

Nº 971-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas cuarenta y seis minutos del primero de junio de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACION NACIONAL en los distritos y movimientos sectoriales del cantón MORA de la provincia de SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido LIBERACION NACIONAL celebró el dos de abril de dos mil diecisiete, las asambleas distritales en el cantón MORA de la provincia de SAN JOSE, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración. Asimismo, acreditó las designaciones de los nombramientos de los representantes de los movimientos de las Mujeres Liberacionistas, Juventud Liberacionista, Cooperativo y de los Trabajadores Liberacionistas. La conformación de estructuras del partido de cita, quedó integrada según se indica:

SAN JOSE MORA

MOVIMIENTOS SECTORIALES

Inconsistencia: Ileana Lucía Chacón Chacón, cédula de identidad 401340208, designada como representante del Movimiento de Mujeres, presenta doble militancia al encontrarse acreditada como integrante del Tribunal de Ética y Disciplina, en la asamblea nacional celebrada el veintiocho de julio de dos mil trece, por el partido Accesibilidad Sin Exclusión, según resolución DGRE-101-DRPP-2013 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de agosto de dos mil trece. Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia respectiva con el recibido del partido político.

DISTRITO COLÓN

Inconsistencia: Máx Eduardo Angulo Matamoros, cédula de identidad 111870262, designado como delegado adicional, presenta doble militancia al encontrarse acreditado como tesorero propietario, en la asamblea cantonal de Mora, provincia de San José, del trece de enero de dos mil trece, por el partido Acción Ciudadana, según resolución 116-

DRPP-2013 de las nueve horas cincuenta minutos del veintidós de febrero de dos mil trece. Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia respectiva con el recibido del partido político.

DISTRITO GUAYABO

Inconsistencia: Luis Diego Mena Pérez, cédula de identidad 114160156, designado como presidente propietario y delegado territorial, presenta doble militancia al encontrarse acreditado como tesorero propietario y delegado territorial, en la asamblea cantonal de Mora, provincia de San José, del trece de agosto de dos mil dieciséis, por el partido Todos, según resolución 485-DRPP-2016 de las once horas treinta minutos del trece de diciembre de dos mil dieciséis. Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia respectiva con el recibido del partido político.

Asimismo, el partido político no designó los cargos tesorero suplente y la fiscalía (propietario y suplente). De conformidad con los artículos sesenta y siete, inciso e), y setenta y dos del Código Electoral.

DISTRITO TABARCIA

Inconsistencia: El partido político no designó los cargos tesorero suplente y la fiscalía (propietario y suplente). De conformidad con los artículos sesenta y siete, inciso e), y setenta y dos del Código Electoral.

DISTRITO PIEDRAS NEGRAS

Inconsistencia: Elba Parra Barquero, cédula de identidad 104650534, designada como fiscal suplente, presenta doble militancia al encontrarse acreditada como fiscal propietaria, en la asamblea distrital de Piedras Negras, cantón de Mora, provincia de San José, del seis de octubre de dos mil doce, por el partido Acción Ciudadana, según resolución 120-DRPP-2012 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil doce. Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia respectiva con el recibido del partido político.

Asimismo, el partido político no designó el cargo del tesorero suplente. De conformidad con el artículo setenta y uno del Código Electoral.

DISTRITO PICAGRES

Inconsistencia: El partido político no designó los cargos tesorero suplente y la fiscalía (propietario y suplente). De conformidad con los artículos sesenta y siete, inciso e), y setenta y dos del Código Electoral.

DISTRITO JARIS

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	106200912	XINIA CHINCHILLA CAMBRONERO
SECRETARIO PROPIETARIO	108740675	ARNOLDO ENRIQUE ALPIZAR QUIROS
TESORERO PROPIETARIO	116490907	JOSSETTE DE LOS ANGELES ROJAS CHINCHILLA
PRESIDENTE SUPLENTE	107140158	ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	114860639	LISSETH VANESSA ROJAS OTAROLA
TESORERO SUPLENTE	116110670	ERNESTO JESUS RODRIGUEZ QUIROS

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	116050858	KRYSTAL MELISSA ALPIZAR QUIROS
FISCAL SUPLENTE	114620760	LUIS ALEJANDRO QUIROS GARITA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	107140158	ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
TERRITORIAL	108740675	ARNOLDO ENRIQUE ALPIZAR QUIROS
TERRITORIAL	116490907	JOSSETTE DE LOS ANGELES ROJAS CHINCHILLA
TERRITORIAL	114860639	LISSETH VANESSA ROJAS OTAROLA
TERRITORIAL	106200912	XINIA CHINCHILLA CAMBRONERO

DISTRITO QUITIRRISÍ

Inconsistencia: Mariana Bejarano Pérez, cédula de identidad 110740124, designada como secretaria propietaria y delegada territorial, presenta doble militancia al encontrarse acreditada como fiscal propietaria, en la asamblea distrital de Quitirrisí, cantón de Mora, provincia de San José, del veintiséis de abril de dos mil quince, por el partido Unidad Social Cristiana, según resolución 053-DRPP-2015 de las doce horas del veintidós de mayo de dos mil quince. Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia respectiva con el recibido del partido político.

Asimismo, el partido político no designó el cargo del tesorero suplente. De conformidad con el artículo setenta y uno del Código Electoral.

En virtud de lo expuesto, el partido Liberación Nacional deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los Movimientos Sectoriales y en los distritos de Colón,

Guayabo, Tabarcia, Piedras Negras, Picagres y Quitirrisí, las cuales deberán ser subsanadas en el momento que considere oportuno.

Este Departamento toma nota de las designaciones realizadas y se le hace saber a la agrupación política que **no se autoriza la celebración de la asamblea cantonal** hasta tanto no realicen las subsanaciones pertinentes, esto con fundamento en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/pixj
Exp. 14736-68, Partido Liberación Nacional
Área de Registro de Asambleas
Ref., No. 6454, 6529-2017